



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
7 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 022 2017 00096 00
Demandante(s)	CARLOS ANDRES AYALA CALDERON
Demandado(s)	SEGUROS GENERALES BOLÍVAR
Asunto	HECHO DETERMINANTE-INCUMPLIMIENTO DEL SECUESTRE-REEMPLAZA SECUESTRE
AUTO INTERLOCUTORIO	172V

El artículo 47 del C.G.P. establece la naturaleza de los cargos de los auxiliares de la justicia así:

“... Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso ...”

A su vez, el numeral 7º del citado artículo 50 del C.G.P. establece como causal de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia y de imposición de sanción de hasta 20 SMLMV: *“A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron,*

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.

(...)

“... PARÁGRAFO 2o. Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designado y deberá proceder inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado. El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) en cada proceso. Esta regla también se aplicará cuando habiendo terminado las funciones del secuestre, este se abstenga de entregar los bienes que se le hubieren confiado.”

HECHO DETERMINANTE

Pues bien, mediante los proveídos fechados 20 de agosto y 07 de octubre de la pasada anualidad (fl. 324 y 328), se requirió al secuestre ABC JURIDICAS S.A.S., Nit. 900.678.073-2, para que presentara un informe detallado de su gestión como administrador del vehículo de placa R-12310 dado para su custodia en diligencia realizadas por la Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de Mosquera Cundinamarca, el día 04 de mayo de 2021 (fl. 309 vto.).

Los requerimientos al auxiliar de la justicia fueron notificados al correo electrónico abcjuridicas@gmail.com, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad con constancia de entrega al destinatario (fl. 325 y 329), sin pronunciamiento alguno por parte del secuestre.

De lo expuesto se puede concluir, que la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., ha hecho caso omiso a los requerimientos del Despacho, pues a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta de parte de dicha empresa, demostrando así una conducta desde todos los puntos de vista negligente y contraria a las disposiciones legales y procedimentales, consagrada en el

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



numeral 7 del citado artículo 50, por lo que de conformidad con esa misma norma se dispone su reemplazo y presentar informe al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que considere la procedencia de imponerle multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Establecer como hecho determinante el previsto en el numeral 7° del artículo 50 del C.G.P., de acuerdo con las razones consignadas en esta decisión y para los efectos de dicha norma.

SEGUNDO: Oficiar a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para los efectos previstos en el artículo 50 del C.G.P. Remítase copia de la presente providencia.

TERCERO: Notificar al secuestre ABC JURIDICAS S.A.S. de la presente decisión. Envíesele copia digital de este auto a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, al correo electrónico: abcjuridicas@gmail.com.

CUARTO: Designar como nuevo secuestre a la sociedad GRUPO INTREGRAL JURIDICO F& M S.A.S., diagonal 77 B 123A-85 de Bogotá, tel. 3193654348, correo electrónico grupointegraljuridico@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así las cosas, se requiere al secuestre saliente ABC JURIDICAS S.A.S, para que haga entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del vehículo de placa R-12310 objeto de medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración. Envíesele copia digital de este auto a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, al correo electrónico: abcjuridicas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

